

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 93/2017

LIBRE GESTIÓN No. 185/2017

**“SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO TIPO JUMBO ROLL Y PAPEL TOALLA
PARA EL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de edad, ,
 , del domicilio de , Departamento de
 , portadora de mi Documento Único de Identidad número
 y número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la

referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución
que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL
MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**,

de edad, del domicilio de ,
departamento de ; portador del Documento Único de Identidad número
 ; y Número de
Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Titular de la
Empresa Comercial denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR**, con número de
Renovación de Matricula de Empresa c

, quien en el
transcurso del presente instrumento me denominaré **“EI CONTRATISTA”** y en el
carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato
de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, la Solicitud de Cotización número

, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de mayo del 2017, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el “**SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO TIPO JUMBO ROLL Y PAPEL TOALLA PARA EL MOPTVDU**”, de conformidad a las condiciones Generales del Suministro y de conformidad al detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
1998	ROLLOS	PAPEL HIGIENICO TIPO JUMBO ROLL DOBLE HOJA, CON LONGITUD DE 200 A 300 METROS	SERVICLASS	\$1.34	\$2,677.32
200	ROLLOS	PAPEL TOALLA DE UNA HOJA, CON LONGITUD DE 200 A 250 METROS	SANITISSU	\$3.62	\$724.00
				Sub-Total	\$3,401.32
				IVA	\$ 442.17
				MONTO TOTAL	\$ 3,843.49

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,843.49)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) a excepción de la Micro y Pequeña empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de

Consumidor Final correspondiente. El administrador del contrato emitirá acta de recepción firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe ya sea parcial o total el suministro a entera satisfacción, la cual será anexada a la factura. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en las oficinas del MOPTVDU, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor, San Salvador; la entrega del suministro se hará de manera parcial con base a las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista entregará en calidad de comodato los siguientes bienes muebles: a) *30 Dispensadores de Papel Higiénico.* b) *30 Dispensadores de Papel toalla.* Las entregas del producto será en un plazo de tres días hábiles máximo después de recibida la orden de suministro, siendo este el límite de tiempo requerido. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con correlativo número doscientos setenta y uno de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA:**

INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado en su plazo o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de

Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía será a partir de la firma del contrato, hasta que el Ministerio reciba a entera satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio y excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **CLÁUSULA DECIMA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato

después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación

por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Ciento Ochenta y Nueve, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, el Titular nombro en un solo Acuerdo para la Administración de contratos u órdenes de compra, que resulten de los procesos de Libre Gestión, cuyos montos se han inferiores a veinte (20) salarios mínimos, al señor Walter Danilo Mendez, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) la Solicitud de Cotización número BS cero cero cero ciento cuatro-dos mil diecisiete; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de mayo del 2017; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

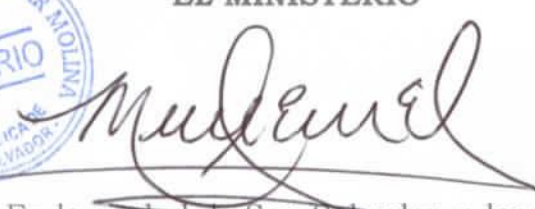


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”


JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ
PINEDA
“EL CONTRATISTA”

José Edgardo Hernández Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL.: 2270-4824; FAX: 2237-0185
ventasmegafoods@gmail.com




En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de _____, departamento de _____, comparece: por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ a _____ s de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____

M. Escobar
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

_____, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____ y

número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____ en

su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA,**

_____ ; de edad, _____

_____, del domicilio de _____, departamento de _____ ; portador

del Documento Único de Identidad número c _____

_____ ; y Número de Identificación Tributaria _____

a _____ t _____

_____ ; actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR,** con número de Renovación de Matricula de Empresa _____

c ; que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro de **SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO TIPO JUMBO ROLL Y PAPEL TOALLA PARA EL MOPTVDU**", relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista de acuerdo a la cláusula segunda "la cantidad de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) a excepción de la Micro y Pequeña empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor Final correspondiente..." y El plazo del referido contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y el contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Las partes ratifican las demás cláusulas a las que se obligan. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además

aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



